



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RESOLUCIÓN archivo solicitud prestación por desempleo de nivel asistencial

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo de archivo de su solicitud de prestación por desempleo de nivel asistencial.

Interesado: D. Julio César Torres Brown

N.I.E.: 72.906.073Y

Hechos

Con fecha 27 de diciembre de 2013 se le requirió, Certificado Consular hijos a cargo, Certificado de Empresa y Envíos de dinero, dándole un plazo de 15 días para su presentación, al ser una documentación necesaria para el Resolución del expediente presentado en la misma fecha.

Fundamentos de Derecho

1.- El art. 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. nº 154, de 29 de junio), confiere al SEPE la competencia para resolver sobre esta materia.

2.- El nº 1 del art. 25 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (B.O.E. nº 109, de 7 de mayo), establece que cuando la solicitud se formule sin aportar total o parcialmente la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 15 días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud, sin perjuicio de que el interesado inste una nueva solicitud posteriormente si su derecho no hubiera prescrito.

3.- El nº 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), dispone que si la solicitud de iniciación de un procedimiento no reúne los requisitos formales, se requerirá al interesado para que subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Acuerda: Archivar su solicitud de Prestación por Desempleo de nivel asistencial, teniéndole por desistido por la misma.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 3 de marzo de 2014.— El Director Provincial, P.S., Eulalia Herraiz Hernando. 743b

BOPSO-29-12032014